

1. DEFINICIONES Y SIGLAS

CDP: Certificado de disponibilidad presupuestal: Documento mediante el cual se garantiza la existencia del recurso y la apropiación presupuestal suficiente para atender un gasto determinado

LA/FT: Lavado de activos y Financiación del Terrorismo

PPO: Plan y Proyecto Operativo de la subcuenta.

PA-FCP: Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.

2. OBJETIVO

Definir el procedimiento para pagos a todos los jóvenes que se encuentran vinculados al servicio social para la paz, de acuerdo con el decreto 1079 de 2024.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

De conformidad con el Decreto 1079 de 2024 y el Artículo 2.2.38.5.2. Financiación. El Servicio Social para la Paz se financiará con recursos del Presupuesto General de la Nación, asignados al Departamento Administrativo de la Función Pública para su gestión. Adicionalmente, se podrán incorporar recursos por donaciones, cooperación internacional y sector privado, bajo acuerdos específicos. Todo con sujeción al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto del Mediano Plazo.

Artículo 2.2.38.7.1. Auxilio económico. Los Promotores del Servicio Social para la Paz recibirán un auxilio económico equivalente al 80% de lo percibido por un soldado en el servicio militar. El Departamento Administrativo de la Función Pública realizará los pagos del auxilio económico a los promotores de acuerdo con los siguientes elementos:

1. Auxilio económico mensual.
2. A cada Promotor del Servicio Social para la Paz se le hará entrega de una dotación semestral, la cual será equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente.
3. Los jóvenes colombianos que presten el Servicio Social para la Paz tendrán derecho a percibir el auxilio de transporte en los mismos términos y cuantía que el Gobierno nacional establezca para los trabajadores.
4. Se otorgará una bonificación de navidad equivalente al 50% del SMMLV.
5. Una bonificación por seguro de vida colectivo equivalente al que reciban los jóvenes colombianos que prestan el servicio militar.
6. Una vez transcurridos los doce (12) meses de prestación del Servicio Social

para la Paz y cumplidos los requisitos para la culminación de dicho servicio, el promotor tendrá derecho por una sola vez al pago de una bonificación adicional equivalente al SMMLV.

Una vez se solicite el pago a terceros por parte de la Subcuenta, el Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, realizará el desembolso, según los plazos establecidos en el manual operativo en su versión más reciente y previo cumplimiento de las siguientes actividades:

3.1. Generalidades

1. De conformidad con lo anterior le corresponde a la subcuenta en su condición de Entidad Ejecutora adelantar todas las gestiones y validaciones de su competencia previas al desembolso, las cuales deben garantizar las óptimas condiciones jurídicas, técnicas y financieras.
2. La subcuenta es la única responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos asociados a los pagos gestionados a través del Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP, conforme a los términos establecidos en el acto administrativo aplicable. El Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP se limita a recibir y ejecutar las órdenes de pago según las instrucciones de la subcuenta. en caso de incumplimiento de los requisitos, la subcuenta determinará las acciones correspondientes y evaluará si es necesario informar a autoridades competentes e informar los resultados al Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP.
3. La subcuenta se encargará de garantizar la precisión y veracidad de la información para los pagos a terceros, y la verificación de que estos cumplan con los requisitos necesarios para ingresar al programa, así mismo, diseñar y ejercer controles antes, durante y después de todo el proceso de pago.
4. El Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP que es el vehículo a través del cual se ejecutan los pagos, no tiene ninguna injerencia legal u operativa, ni tampoco la capacidad, ni la responsabilidad de modificar la información que recibe, lo que significa que desembolsará exclusivamente el valor de los pagos correspondientes, previa autorización por el ordenador del gasto de la subcuenta.
5. De acuerdo con lo anterior, la solicitud de dispersión de fondos que remita la subcuenta al Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP para el proceso de pagos masivos, es el insumo específico para lograr el desembolso a los terceros. Cualquier error o inconsistencia en la información reportada que impacte el resultado, o pueda generar errores o retrasos en los pagos, o incluso la suspensión del proceso de entrega de recursos, será responsabilidad de la subcuenta; pues el Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP no podrá editar, ni modificar, la base de terceros y esta será procesada en el estado en que sea recibida.

6. Para el proceso de desembolso de pagos masivos, se requiere que todos los terceros se encuentren bancarizados.
7. La verificación correspondiente a través de los mecanismos de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, donde se identifican coincidencias en listas ONU, OFAC y listas cautelares, no tienen el alcance para identificar el estado actual (vivo o no vigente) de los terceros consultados.
8. Los tiempos establecidos para el trámite de pago, una vez se cuente con la disponibilidad de recursos en la caja de acuerdo con la fuente de recursos (PGN u Otros Recursos), son diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la radicación de la completitud de los documentos solicitados, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.
9. Los pagos de ARL, seguros, planillas y demás disposiciones se realizan conforme a la modalidad definida por el Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP en sus procesos.

3.2 Procedimiento de cruce en listas de proponentes

La subcuenta enviará al Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP el listado de los terceros (documento en Excel con nombre completo, número y tipo de documento) que vayan a ser beneficiarios del pago con el fin de que se realice la verificación correspondiente a través de los mecanismos de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como en las listas restrictivas aplicables, el Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP remitirá a la subcuenta el resultado y los hallazgos que se evidencien para que esta realice los ajustes que considere al respecto.

Estos documentos deberán ser radicados en el correo radicacion@consorciofcp.com.co, y en el asunto se debe indicar -Validación en listas LAFT.

3.3. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal

La subcuenta solicitará la creación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) conforme al acto administrativo que establece su expedición. para ello, deberá remitir el acto administrativo y el formato "FIN_FOR_009 Solicitud CDP" en su versión más reciente debidamente diligenciado y firmado, con el cual el área de presupuesto procederá a expedir el CDP siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal.

Por cada autorización de pago, se generará el registro presupuestal.

Estos documentos deberán ser radicados en el correo radicacion@consorciofcp.com.co, por el líder o supervisor de la subcuenta.

3.4 Radicación del trámite de pago

La subcuenta, procederá a solicitar el desembolso al Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del FCP y en el marco del acuerdo específico suscrito para tal fin.

Para lo cual el líder o el supervisor de la subcuenta deberá remitir en un mismo archivo PDF, los siguientes documentos al correo radicacion@consorciofcp.com.co o por el sistema que este defina para este fin:

Ítem	Descripción	Detalle	Persona Natural		Persona Jurídica
			NO Responsable de IVA	Responsable de IVA	Responsable de IVA
1	Formato Autorización de Pago FIN_FOR_004	Aplica para todas las personas naturales y jurídicas	✓	✓	✓
2	Comunicación	Documento o correo electrónico donde se informa la autorización trámite de pago, y valor del pago debidamente firmada por el líder o el supervisor de la subcuenta	✓	✓	✓
3	Base de datos Terceros	Documento en Excel encriptado con la información de los beneficiarios de acuerdo con la estructura que indique el Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP	✓	✓	✓
4	Acto Administrativo	Resolución de vinculación del promotor emitida por el DAFP, en la cual conste modalidad, periodo y municipio asignado	✓	✓	✓

Con esta solicitud, el área de pagos realizará la validación correspondiente.

3.6. Procedimiento verificación listas restrictivas y cautelares.

Para garantizar la dispersión de pagos, se realizará nuevamente la verificación en listas restrictivas, es importante aclarar que este procedimiento iniciará de forma simultánea con el procedimiento de solicitud de pagos.

Una vez recibidos los documentos relacionados en el ítem anterior, el área de riesgos del Administrador Fiduciario como vocero y administrador del FCP, adelantará la validación correspondiente a quienes ostenten la calidad de tercero, sean personas naturales, jurídicas, públicas o privadas.

Si el tercero consultado se encuentra en listas vinculantes como ONU u OFAC, relacionados con delitos fuente de lavado de activos en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables, el proceso de riesgos del Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP, informará de manera inmediata a la subcuenta con copia al área de pagos del administrador financiero, sobre la imposibilidad de realizar dicho pago, con base en el reporte negativo.

Por el contrario, en caso de que el reporte sea satisfactorio, se dará viabilidad por parte del área de riesgos para el desembolso, en todo caso, el pago solo se podrá realizar, cuando se cuente con el correo de verificación en listas restrictivas de forma satisfactoria.

El área de pagos del administrador fiduciario efectuará un chequeo final sobre la completitud de los documentos radicados por el líder o supervisor de la subcuenta, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo del FCP y una vez obtenida la respuesta por parte del área de riesgos sobre la consulta en listas restrictivas o vinculantes, el área de pagos reportará inmediatamente, si es el caso, las observaciones al líder o supervisor de la subcuenta.

3.7 Procedimiento notificación desembolso

Una vez realizado el desembolso por parte del Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP y se cuente con el resultado de la transacción correspondiente a cada uno de los terceros, se notificará a la subcuenta, a través de correo electrónico.